MEPyD
MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL

ENTRE:

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)

Y

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ

REUNIDOS: De una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD),** institución del Estado dominicano creada mediante la Ley No. 496-06, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2006), con su domicilio principal establecido en la avenida México esquina Dr. Delgado, Edificio de Oficinas Gubernamentales Profesor Juan Bosch y Gaviño, Bloque B, 2do. Piso, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, **SR. ISIDORO SANTANA LOPEZ**, dominicano, mayor de edad, economista, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0156652-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante y para los fines del presente convenio será denominado por sus siglas "**MEPyD**" o por su nombre completo;

Y de la otra parte **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ,** entidad de derecho público, regida por la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007), con domicilio institucional establecido en el Palacio Municipal, ubicado en calle Sánchez No. 4, sector La Esperanza, municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, debidamente representada por su Alcalde Municipal **SRA.TERESA DE JESÚS YNOA SORIANO**, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0017096-2, domiciliada y residente en el municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo delante de este Convenio de Asistencia se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** o por su nombre completo;

El **MEPyD** y **EL AYUNTAMIENTO** cuando sean designadas conjuntamente en el presente Convenio se denominarán como "**LAS PARTES**."

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 193, establece que *"La República Dominicana es un Estado unitario cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores culturales. La organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad política, administrativa, social y económica".*

CONSIDERANDO: Que la referida Ley No. 176-07, en el Título VII sobre Relaciones con los Poderes y Organismos del Estado, Capítulo I sobre Relaciones Interadministrativas, artículo 98, Principios Generales, de acuerdo a lo dispuesto en la carta magna, considera que *"los ayuntamientos, además de ejercer sus propias competencias y funciones, coadyuvarán a la realización de los fines del Estado"*; por tal razón, *"el gobierno deberá suplir a los ayuntamientos la asistencia que precisen cuando un servicio municipal por razones justificadas o de fuerza mayor resulte insuficiente"*. Y que en tal calidad ambas administraciones gubernamentales (Central y local) deben basar sus relaciones recíprocas en *"Respetar el ejercicio legítimo de las competencias de cada uno; facilitarse las informaciones de su gestión que resulten precisas para lograr la debida coordinación*

desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales (...)"; para lograr lo anterior se requiere del objetivo específico 1.1.2.1, que establece lo siguiente: *"Fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 de la Ley de Planificación e Inversión Pública, No. 498-06, establece que los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional podrán celebrar convenios de asistencia técnica con el Secretariado Técnica de la Presidencia (actual Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), a fin de fortalecer su capacidad de generación y programación de proyectos de inversión y el desarrollo de sistema de información y seguimiento de su cartera de proyectos. En estos casos, los proyectos priorizados serán incorporados al sistema de inventario y seguimiento de proyectos previsto en el Artículo 34 de la presente ley.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del indicado artículo 47 establece que los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional que ejecuten satisfactoriamente los convenios de asistencia técnica previstos en este artículo, podrán ser incorporados en programas de cofinanciamiento con el Poder Ejecutivo para ejecutar proyectos de inversión municipal.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP) desarrolla el Proyecto de Apoyo a la Sociedad Civil y Autoridades Locales (PASCAL), a través del cual se financiarán Inversiones Municipales, con el apoyo de la Unión Europea; siempre que, cumplan los requisitos del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública Municipal (SISMAP) y con las Normas y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

CONSIDERANDO: Que el **LAS PARTES** tienen interés en formalizar y regular esta colaboración.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES.**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El **MEPyD** acuerda con **EL AYUNTAMIENTO** establecer un convenio de cooperación, capacitación y asistencia técnica en todos aquellos temas relacionados con el fortalecimiento institucional de las áreas vinculadas a la Formulación de sus Planes de Inversión Pública a nivel municipal, y de modo particular, la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión pública.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO acuerda en el presente convenio elaborar el Plan Municipal de Inversión Pública, con la asistencia y coordinación de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), para priorizar proyectos de inversión derivados del plan; así como a ofrecer todo el acceso y las facilidades necesarias a los técnicos de la Dirección General de Inversión Pública del **MEPyD,** a los fines de posibilitar el relevamiento de información necesario para determinar los apoyos técnicos que se requieren para cumplir con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

TERCERO: El **MEPyD** a los efectos de la puesta en marcha y seguimiento de este convenio, designa a la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), para que asuma la responsabilidad de coordinar el cumplimiento de los propósitos del mismo, así como también, del plan de acción a desarrollar. Por la otra parte, **EL AYUNTAMIENTO** podrá designar sus representantes en el término de diez (10) días, a partir de la firma de presente convenio.

CUARTO: LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, debido a casos fortuitos o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se remiten al derecho común dominicano.

SÉPTIMO: LAS PARTES firmantes para todos los fines y consecuencias del presente convenio, eligen domicilio en las respectivas direcciones institucionales que se señalan al inicio del presente documento.

OCTAVO: LAS PARTES reconocen y declaran que mantienen su total independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente acuerdo y dentro del marco legal vigente; por lo que, no necesariamente una o cualquiera de **LAS PARTES** suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de las otras partes.

NOVENO: **LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio no es de carácter exclusivo, de ningún modo este convenio limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO: Este convenio y sus futuros anexos constituyen el acuerdo completo de las partes con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre las partes suscribientes sobre el mismo objeto o un objeto similar. A tal suerte, cualquiera de **LAS PARTES** hará una a solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este convenio.

UNDÉCIMO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dejar sin efecto este convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación, sin que esto afecte actividades pendientes o en curso, salvo que las partes lo acuerden previamente.

DUODÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma y se podrá prorrogar automáticamente por un periodo igual, salvo que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito, su intención de rescindirlo, con no menos de treinta (30) días anteriores al cese de su vigencia.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de **LAS PARTES**. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

Por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE (MEPyD):**

SR. ISIDORO SANTANA LÓPEZ
Ministro

Por el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUÍ:**

SRA. TERESA DE JESÚS YNOA SORIANO
Alcalde

Yo, **DR. FLAUVIO MANUEL ACOSTA SOSA**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura número 4827, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **ISIDORO SANTANA LOPEZ** y **TERESA DE JESÚS YNOA SORIANO,** de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).